



PROCESO: VERBAL.
DEMANDANTE. BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: DAMIAN GARCIA PERUCCINI Y OTRA
RADICACIÓN: 2024-00035

Barranquilla, Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Subsanados los defectos de que adolecía, y por yanto, reunidos los requisitos de ley procede la admisión de la demanda.-

Por lo anterior el Juzgado

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de Restitución de Inmueble, promovida por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S:A., BBVA COLOMBIA, en contra de DAMIAN DOLFO GARCIA PERUCCINI y JENNIFER CECILIA TAPIAS CASTILLA

2.- CORRER traslado a los integrantes de la parte demandada por el término de veinte (20) días. Notifíqueseles en la forma legal.

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

3.- TENER a la doctora ANA TERESA GONZALEZ POLO, como apoderada del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d750c2230a3cbe841f849dd605e1f1c7c3ddcaa721c3392a76dc93d06ce59c9c**

Documento generado en 11/04/2024 10:15:58 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>